

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 434 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE. CELEBRADA EL MIERCOLES 28 DE JUNIO DE 1995.

En Santiago de Chile, a 28 de junio de 1995, siendo las 16,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 434 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Jorge Marshall Rivera y con la asistencia de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Gerente de División Gestión y Desarrollo Subrogante, don Francisco García Letelier;
Revisor General, doña Susana León Millán;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 431, celebrada el 14 de junio de 1995.

El Presidente Subrogante abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 431, celebrada el 14 de junio de 1995, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Memorándum N° 15 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales que contiene las autorizaciones concedidas durante el mes de mayo de 1995, por el Gerente de la División citada, a diversas empresas bancarias, para la emisión de garantías en moneda extranjera sin acceso al Mercado Cambiario Formal, destinadas a caucionar el cumplimiento de contratos y/u operaciones internacionales.

III. Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 0235 de fecha 20 de junio de 1995.

- Modificación de la distribución de la jornada ordinaria normal de trabajo - Modificación del Título I del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Tasa de interés para pago diferido de derechos de Aduana para el segundo semestre de 1995.
- Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican.
- Requiere opinión de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para modificar el Compendio de Normas Financieras, en relación a operaciones bancarias en el exterior.

434-01-950628 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum N° 0186.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas sobre exportaciones, en las operaciones vencidas antes del 17 de junio de 1995 y amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>MontoUS\$</u>
	239794-8		1-14906	6.387.-
	239763-8		1-14907	1.493.-
	76559-3, 76560-7		1-14908	14.162.-
	239544-9		1-14909	5.585.-
	240140-6		1-14910	1.805.-
	101588-K, 101589-8		1-14911	3.480.-
	240052-3		1-14912	17.180.-
	101314-3		1-14913	1.455.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>MontoUS\$</u>
	240189-9		1-14914	1.794.-
	56452-K		1-14915	7.576.-
	239716-6		1-14916	38.988.-
	76577-1		1-14917	6.808.-
	239500-7		1-14918	1.420.-
	76534-8, 76546-1		1-14919	29.490.-
	240194-5		1-14920	2.000.-
	57242-5, 57253-0, 57254-9		1-14921	41.405.-
	239673-9, 239674-7, 239719-0, 239720-4, 239981-9.		1-14922	14.295.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad con lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>MontoUS\$ sin efecto</u>
	74060-4		1-14782	420.-
	233706-6		1-14760	1.644.-
	019922-K		1-14724	635.-
	233890-9		1-14752	970.-
	249103-2		1-14405	35.001.-
	262227-5		1-14713	4.717.-

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas del N° 18 del Capítulo II, Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>MontoUS\$ sin efecto</u>
	285770-1		1-14693	300.-
	290244-8		1-14712	300.-
	292001-2		1-14767	300.-
	293988-0		1-14790	300.-
	295700-5		1-14811	300.-
	290650-8, 290824-1 290825-K, 290826-E 291592-2.		1-14736	1.583.-

434-02-950628 - Modifica distribución jornada ordinaria normal de trabajo - Modifica Título I del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno - Memorandum N° 51-95 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

El Gerente de División Gestión y Desarrollo Subrogante informa que en reunión sostenida el 29 de abril de 1995 con el Sindicato de Trabajadores de Empresa Banco Central de Chile, dicho Sindicato hizo presente la conveniencia de modificar la distribución de la jornada ordinaria normal de trabajo actualmente vigente, lo que formalizaron por escrito el 16 de mayo pasado.

El señor García señala que el Reglamento Administrativo Interno, en su Capítulo XXII "Reglamento de Personal", Título I, letra E, establece una jornada ordinaria normal de trabajo de 45 horas semanales, distribuidas en nueve horas diarias de lunes a viernes que se cumple entre las 8,50 y las 17,50 horas, incluyendo treinta minutos para colación.

El Fiscal hace notar que la facultad que se está otorgando al Gerente General en el Proyecto de Acuerdo que se trae a consideración del Consejo, debería ir también orientada hacia la modificación de los contratos individuales de trabajo o eventualmente del Convenio Colectivo, según sea el caso, por lo que propone incluirlo en el Acuerdo que se adoptará.

El Consejo acordó reemplazar la letra a) del N° 1, de la letra E. del Título I del Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno, por la que sigue:

"E. JORNADAS DE TRABAJO

1. Distribución de la jornada ordinaria

- a) La jornada ordinaria normal de trabajo es de 45 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, según el horario que se fije por resolución del Gerente General, el cual deberá incluir 30 minutos para colación. De esta jornada y distribución horaria deberá dejarse constancia en los respectivos contratos que se convengan con los trabajadores del Banco.

La distribución de la jornada determinada por el Gerente General, no se aplicará a quienes tengan convenida una distribución diferente en su contrato individual y tampoco a aquellos trabajadores que por la naturaleza de las funciones que desempeñan, se requiera que presten servicios en sábado, domingo o festivos, o que realicen sus funciones en turnos."

434-03-950628 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación y solicitud de empresa bancaria para que no se consideren divisas por un determinado monto en su Posición de Cambios, presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación y solicitud de empresa bancaria para girar con cargo a su posición de cambios un determinado monto, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

434-04-950628 - Fija tasa de interés para pago diferido de derechos de Aduana para el segundo semestre de 1995 - Memorándum N° 48 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional se refiere a la Ley N° 18.634, Art. N° 10, letra c) del 5 de agosto de 1987, que en la materia relacionada con el pago diferido de los derechos de Aduana, establece que las cuotas de pago diferido devengarán el interés que semestralmente determine el Banco Central de Chile mediante Acuerdo que debe ser publicado en el Diario Oficial.

En la determinación de la tasa pertinente, expresa el señor Foxley que se debe considerar el costo alternativo del financiamiento en dólares de los Estados Unidos de América, incluyendo costos de fondos y encaje y, tratándose de una tasa activa, incluir también costos por margen de intermediación financiera e Impuesto de Timbres y Estampillas.

El Consejo acordó, en conformidad con lo establecido en la letra c) del Art. N° 10 de la Ley N° 18.634, que la tasa de interés que devengarán las cuotas de pago diferido de derechos de Aduana durante el semestre que expira el 31 de diciembre de 1995, será de 11.2% anual, en dólares de los Estados Unidos de América.

434-05-950628 - Cálculo del dólar observado - Exclusión de operaciones efectuadas a precio atípico por bancos que se indican - Memorándum N° 209 de la Gerencia General.

El Consejo ratificó lo realizado por el Gerente General quien, teniendo presente que los bancos que se indican, efectuaron operaciones que se señalan, a precios atípicos, resolvió excluir dichas operaciones para la determinación del valor del dólar observado calculado en los días que se mencionan:

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Venta por comercio invisible financiero.	19.06.95	20.06.95
	Compra por comercio invisible financiero.	19.06.95	20.06.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	19.06.95	20.06.95
	Compra por comercio invisible financiero.	19.06.95	20.06.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	19.06.95	20.06.95
	Compra por comercio invisible financiero.	19.06.95	20.06.95
	Venta por cobertura de importación.	19.06.95	20.06.95
	Venta por cobertura de importación.	19.06.95	20.06.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	19.06.95	20.06.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	19.06.95	20.06.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	19.06.95	20.06.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	19.06.95	20.06.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	19.06.95	20.06.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	20.06.95	21.06.95
	Venta por comercio invisible financiero.	20.06.95	21.06.95
	Compra por retornos de exportación y compra y venta por comercio invisible financiero.	20.06.95	21.06.95

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	20.06.95	21.06.95
	Venta por comercio invisible no financiero.	20.06.95	21.06.95
	Compra por retornos de exportación.	20.06.95	21.06.95
	Venta por cobertura de importación.	20.06.95	21.06.95
	Compra por comercio invisible financiero.	21.06.95	22.06.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	21.06.95	22.06.95
	Venta por comercio invisible financiero.	21.06.95	22.06.95
	Venta por comercio invisible financiero.	21.06.95	22.06.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero, compra y venta por comercio invisible no financiero, compra por retornos de exportación y venta por cobertura de importación.	21.06.95	22.06.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	21.06.95	22.06.95
	Compra por comercio invisible financiero.	21.06.95	22.06.95
	Venta por comercio invisible financiero.	22.06.95	23.06.95
	Compra por comercio invisible financiero y por comercio invisible no financiero, compra por retornos de exportación y venta por cobertura de importación.	22.06.95	23.06.95
	Compra por comercio invisible financiero.	22.06.95	23.06.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	22.06.95	23.06.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	22.06.95	23.06.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	23.06.95	26.06.95
	Venta por comercio invisible financiero.	23.06.95	26.06.95

Banco	Operación efectuada	Día del cálculo	Día que rige
	Compra por comercio invisible no financiero y compra y venta por comercio invisible financiero.	23.06.95	26.06.95
	Compra y venta por comercio invisible financiero.	23.06.95	26.06.95
	Compra por comercio invisible financiero.	23.06.95	26.06.95
	Compra por comercio invisible financiero.	23.06.95	26.06.95
	Venta por comercio invisible financiero.	23.06.95	26.06.95
	Compra por comercio invisible no financiero.	23.06.95	26.06.95

434-06-950628 - Requiere opinión de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras sobre proposición de modificaciones a normas relativas a operaciones bancarias en el exterior - Memorandum s/n de la Gerencia de División Estudios.

El Presidente Subrogante presenta a consideración del Consejo un proyecto de acuerdo en el que se requiere la opinión de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en el sentido de modificar las normas relativas a operaciones bancarias en el exterior, considerando el interés de la banca chilena por incrementar el tipo y volumen de sus negocios, especialmente en el extranjero; los beneficios que derivan de una mayor diversificación internacional de las actividades de la banca y la creciente internacionalización de la economía chilena junto con el hecho de que las positivas condiciones de la misma hacen conveniente continuar su progresiva apertura externa.

El Consejo acordó instruir al Presidente Subrogante para requerir informe previo de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras sobre las modificaciones al Compendio de Normas Financieras que el Consejo se propone efectuar:

CAPITULO III.B.2.:

ANEXO N° 1 : "Inversiones Financieras de las Empresas Bancarias en el Exterior"

- Sustituir el punto 2 del anexo por el siguiente:

- "2. Los instrumentos deberán contar con una clasificación de riesgo para corto y largo plazo, no inferior a las siguientes categorías:

Agencia Clasificadora	Categoría de riesgo	
	Corto plazo	Largo plazo
Moody's	P2	Baa3
Standard & Poor's	A2	BBB-
IBCA	A2	BBB-
Duff & Phelps	D3	BBB-
Thompson Bank Watch	TBW2	BBB
Fitch Investor Service	F2	BBB-

Con todo, las empresas bancarias podrán invertir hasta el 30% del total de su cartera de inversiones financieras externas en instrumentos que cuenten con una clasificación de riesgo para corto o largo plazo no inferior a las siguientes categorías:

Agencia Clasificadora	Categoría de riesgo	
	Corto plazo	Largo plazo
Moody's	P3	Ba3
Standard & Poor's	A3	BB-
IBCA	A3	BB-
Duff & Phelps	-	BB-
Thompson Bank Watch	TBW3	BB
Fitch Investor Service	F3	BB-

- Sustituir el punto 3 del anexo por el siguiente:

"3. Estos instrumentos de inversión deberán transarse en mercados secundarios formales según lo definido en el Capítulo III.F.3 de este Compendio y estar valorados al menos una vez a la semana a precio de mercado, entendido éste como el precio de cierre promedio semanal."


- Sustituir el punto 4 del anexo por el siguiente:

"4. Los instrumentos de inversión que queden incluidos en clasificaciones de riesgo para corto y largo plazo inferiores a las señaladas en el cuadro que se indica a continuación, deberán estar emitidos en las siguientes monedas: dólares de los Estados Unidos de América, dólares de Canadá, ECU, francos franceses, francos suizos, libras esterlinas, liras italianas, marcos alemanes o yenes japoneses.

Agencia Clasificadora	Categoría de riesgo	
	Corto plazo	Largo plazo
Moody's	P1	A3
Standard & Poor's	A1	A-
IBCA	A1	A-
Duff & Phelps	D1-	A-
Thompson Bank Watch	TBW1	A
Fitch Investor Service	F1	A-

Asimismo, se acordó fijar un plazo de diez días hábiles para los efectos del inciso final del artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 16,15 horas.



PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero



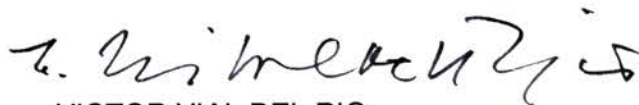
JORGE MARSHALL RIVERA
Presidente Subrogante



ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero



ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero



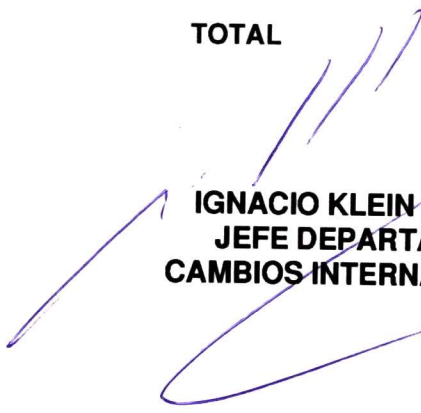
VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe

Incl.: Anexo Acuerdo N° 434-03-950628



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN Y SOLICITUD DE EMPRESA BANCARIA PARA QUE NO SE CONSIDEREN DIVISAS POR UN DETERMINADO MONTO EN SU POSICIÓN DE CAMBIOS, PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

	Nº 22	SESIÓN Nº	CELEBRADA EL
<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PORMENORES</u>
Ministerio de Planificación y Cooperación	Asistencia Técnica	US\$ 50.000,00	Para transferir al Ministerio de Obras Públicas, para dar cumplimiento al convenio suscrito con la empresa que llevará a cabo el estudio " Diagnóstico de Cuencas Hidrográficas ", cuyos recursos se encuentran incluidos en el Presupuesto del Programa de Preinversión MIDEPLAN-BID.
	Gastos de oficina en el Exterior	DM.458.680,00	Para pagar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales, los gastos administrativos de la Oficina de Representación Bancaria en la ciudad de Frankfurt y sus gastos operacionales, durante el período 01.07.95 al 30.06.96. (Equiv. a US\$ 329.772).
Fuerza Aérea de Chile	Importación de combustibles de aviación.	\$185.418.000,00	Para financiar la importación de combustible de aviación para el año 1995, de acuerdo a su presupuesto en moneda nacional, según Ord.Nº 498/540 del 21.04.95 del Ministerio de Hacienda. (Equiv. a US\$ 496.700).
	TOTAL	<u>(US\$ 876.472,00)</u> *****	


IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO
CAMBIOS INTERNACIONALES


JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

" ASISTENCIA TECNICA "

Ministerio de
Planificación y
Cooperación.

Asistencia Técnica

US\$ 50.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, con el objeto de transferirlas al Ministerio de Obras públicas, para dar cumplimiento al convenio suscrito con la Empresa que llevará a cabo el estudio " Diagnóstico de Cuencas Hidrográficas", cuyos recursos se encuentran incluidos en el Presupuesto del programa de Preinversión Mideplan-BID.

VALIDEZ:02.08.95

-Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación N° 168392 Banco del Estado de Chile.

-Carta de petición.

-Resolución Exenta N° 360 de fecha 22.02.95.del Jefe División Jurídica-Subsecretario de Planificación y Cooperación (S).

" VARIOS "

Gastos de Oficina en
el Exterior
VA-986

DM. 458.680,00
(US\$ 329.772,00)

Para pagar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales, los gastos administrativos de la Oficina de Representación Bancaria en la ciudad de Frankfurt, Alemania, y sus gastos operacionales durante el período 01.07.95 al 30.06.96.

Para perfeccionar lo anterior, deberán extender Planilla de Operación de Cambios, bajo el código 25.32.00, concepto 026, acompañando copia de esta autorización y detalle de gastos correspondientes.

VALIDEZ : 31.07.96

Autorizaciones anteriores:

Año 1992 : DM. 450.000,00
Año 1993 : DM. 457.770,00
Año 1994 : DM. 478.660,00

-Carta.

-Presupuesto

-Carpeta VA-986.

'VARIOS'

Fuerza Aérea de Chile
G-426
D-979

Importación de
combustible de
aviación.

\$185.418.000,00
(US\$ 496.700,00)

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para financiar la importación de combustible de aviación para el año 1995, de acuerdo a su presupuesto en moneda nacional según ORD. N° 498/540 de 21.04.95 del Ministerio de Hacienda.

VALIDEZ : 31.12.95



-Oficio Reservado
D.A.D.A.F.OF.RES. N°
1296/00/2876 del 16.06.95 de la
Administración de la Fuerza Aérea de
Chile.

-Of. Ord. N° 498/540 del 21.04.95 del
Sr. Ministro de hacienda.